



DECRETO N° 631 /

QUINTA NORMAL, 15 JUN. 2020

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 17.03.2020.
2. Memorandum N° 238 de fecha 12.06.2020, de Secretario Comunal de Planificación.
3. Empresa Comercializadora Sánchez Escobar Ltda, envía ficha técnica de producto el que se denomina Amonio Cuaternario HVI-256 con registro ISP N°D 342/12, distribuido por empresa Tressa Ltda, por lo que producto cumple con los requerimientos sanitarios.
4. Minuta de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 22 de mayo de 2020, título I, numeral 3, letra c), establece como objeto del gasto de los recursos transferidos en resolución N°145 citada en numeral 6 del presente documento, la adquisición de productos químicos.
5. Certificado de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 11 de junio de 2020, se establece que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para ejecutar el gasto.
6. Fotocopia Comprobante de Ingreso Municipal, de fecha 20.05.2020, Folio N° 99, por \$544.725.460.-
7. Providencia de fecha 12.06.2020 de Sr. Administrador Municipal.-

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006.

La Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades; La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio; el decreto N°371/2020 de la Municipalidad de Quinta Normal; Resolución N°145 de fecha 19 de mayo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto Alcaldicio N°595 de fecha 27 de mayo de 2020 que ratifica Resolución N°145/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la normativa actual que rige la acción de las Municipalidades las faculta para desarrollar, directamente o con otros órganos del Estado, acciones tendientes a proteger la salud pública y el medio ambiente. (Ley N°18.695.- artículo 4, letra b).

2.- Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

3.- Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente,



que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

4.- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "*Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República*". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

5.- Que, producto de lo anterior, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio N°371 de fecha 17 de marzo de 2020, la Municipalidad declara estado de Emergencia en todo el territorio de la comuna de Quinta Normal para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID-19, y que en numeral dos del mismo cuerpo normativo, establece la autorización para la adquisición de los bienes, servicios y/o implementos necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria, vía trato directo conforme a lo previsto en el artículo 10°, número 3, del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

6.- Que, la Resolución N°145 de fecha 19 de mayo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, transfirió un Aporte Extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

7.- Que, según comprobante de ingreso de fecha 20 de mayo de 2020, se constata que recursos comprometidos por Resolución N°145/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ingresaron a cuenta complementaria y se abono a cuenta 214-05-33-001-000-000.-

8.- Que en minuta de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 22 de mayo de 2020, título I, numeral 3, letra c), establece como objeto del gasto de los recursos transferidos en resolución N°145 citada en numeral 6 del presente documento, la adquisición de **productos químicos**.

9.- Que, el contagio del denominado Virus COVID-19 en la Comuna de Quinta Normal ha experimentado una propagación importante a la luz de los informes epidemiológicos publicados por el Ministerio de Salud del Estado de Chile.

10.- Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Municipalidad requiere de forma urgente sanitizar las calles de la comuna dado que estudio realizado por el Instituto de Sistemas Complejos de Ingeniería de la Universidad de Chile, ha determinado que la reducción de la movilidad en las comunas de más escasos recursos no se ha producido (ver documento en <https://covidanalytics.isci.cl/movilidad/>), de hecho en Quinta Normal en la semana 21 de la pandemia sólo se han reducido las salidas en un 22%. Dada esta realidad, sanitizar las calles se convierte en un objetivo prioritario para disminuir los riesgos de contagio.

11.- Que los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de dicha ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



12.- Que, en correo electrónico de fecha 8 de junio de 2020 del Administrador Municipal, solicita la adquisición de Amonio Cuaternario para sanitizar calles de la comuna.

13.- Que, se realizaron cotizaciones y se obtuvieron los siguientes precios:

	Empresa	RUT	Valor neto por litro	IVA	Total bruto	Valor por 2000 lts
1	Comercializadora Sánchez Escobar Ltda.	77.101.960-9	\$3.193	\$607	\$3.800	\$7.600.000
2	Agromaipo Ltda	76.016.596-4	\$5.500	\$1.045	\$6.545	\$13.090.000
3	Firma VB SpA	76.361.137-k	\$6.000	\$1.140	\$7.140	\$14.280.000
4	Comercializadora VyB SpA	76.583.494-5	\$6.077	\$1.155	\$7.232	\$14.463.260
5	Kokum SpA	77.021.061-5	\$14.800	\$2.812	\$17.612	\$35.224.000

14.- Que, empresa Comercializadora Sánchez Escobar Ltda, RUT 77.101.960-9, presenta la cotización más económica con un monto bruto total por los 2.000 litros de amonio cuaternario de \$7.600.000.-

15.-Que, empresa Comercializadora Sánchez Escobar Ltda, envía ficha técnica de producto el que se denomina Amonio Cuaternario HVI-256 con registro ISP N°D 342/12, distribuido por empresa Tressa Ltda, por lo que producto cumple con los requerimientos sanitarios.

16.- Que, con certificado de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 11 de junio de 2020, se establece que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para ejecutar el gasto.

DECRETO

1. AUTORIZA EL TRATO DIRECTO Y LA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA A TRAVÉS DEL PORTAL MERCADO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA CAUSAL DE URGENCIA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 8°, LETRA C), DE LA LEY N° 19.886, Y 10, N° 3, DEL REGLAMENTO DE ESA LEY DISPONEN QUE PROCEDERÁ LA LICITACIÓN PRIVADA O EL TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA EN CASOS DE EMERGENCIA, URGENCIA O IMPREVISTO, CALIFICADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDADA DEL JEFE SUPERIOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, A EMPRESA COMERCIALIZADORA SÁNCHEZ ESCOBAR LTDA, RUT 77.101.960-9, POR UN MONTO DE \$7.600.000.- (SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS), IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A DOS MIL LITROS DE AMONIO CUATERNARIO.
2. SE DEJA ESTABLECIDO QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA, RECEPCIONARÁ EL PRODUCTO MATERIA DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN Y CERTIFICARÁ LA RECEPCIÓN CONFORME, DOCUMENTO QUE REMITIRÁ A LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN PARA GESTIONAR EL PAGO CORRESPONDIENTE Y SU POSTERIOR RENDICIÓN.
3. SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO A SOLICITAR A OFERENTE LOS LITROS DE AMONIO CUATERNARIO DE FORMA PARCIALIZADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE BODEGAJE QUE DISPONGA LA MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL, HECHO QUE NO EXIME AL OFERENTE A TENER LA DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO UNA VEZ ACEPTADA LA ORDEN DE COMPRA.
4. EL PAGO SE REALIZARÁ HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE RECEPCIONADA CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA, DE LOS 2.000 LITROS DE AMONIO CUATERNARIO.
5. EL GASTO DEBE IMPUTARSE A CUENTA 114-05-33-001-000-000 "FONDO SOLIDARIO COVID-19".
6. PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL MERCADO PUBLICO, DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN EMITIRÁ LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA EN PORTAL MERCADO PÚBLICO Y SUBIRÁ AL SISTEMA TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PRESENTE ADQUISICIÓN.-

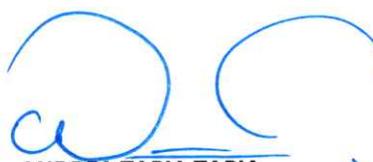
I.MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



7. EL PRESENTE DECRETO SERÁ NOTIFICADO POR CARTA CERTIFICADA, PERSONALMENTE POR LA SECRETARIA MUNICIPAL O POR CÉDULA A COMERCIALIZADORA SÁNCHEZ ESCOBAR LIMITADA., RUT Nº 77.101.960-9., DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA, SOBRE NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES Y PUBLICACIONES ALCALDICIAS, APROBADA POR DECRETO ALCALDICIO Nº461/2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA

FDO. RICARDO ALARCÓN ALARCÓN, ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y ANDREA TAPIA TAPIA,
SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE.-
LO QUE COMUNICO A USTED, PARA SU CONOCIMIENTO.



ANDREA TAPIA TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

RAA.ATT.MCF.rcc.-
Ant.1325/2020.

Distribución:

Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Tesmu, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaria Comunal de Planificación, Empresa, Antecedentes y Archivo.-

